



ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

Galapa, marzo 27 de 2023

Señores:

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARIA DE SALUD

Barranquilla, Atlántico

REFERENCIA: **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**

Respetados señores:

ME PERMITO PRESENTAR PROPUESTA PARA PARTICIPAR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC - DE SALUD PÚBLICA, CONTEMPLADAS EN LAS OCHO (8) DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” VIGENCIA 2023.

Me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del Proceso de Selección, así como los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por **LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco las condiciones de la selección y las informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato. Igualmente, que voluntariamente acepto las condiciones del estudio previo de la referencia por parte del
4. GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.
6. Que, con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.



ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República
8. Que acepto las especificaciones técnicas en los términos indicados en el Estudio Previo.
9. Que responderé por la calidad de los servicios/bienes contratados, sin perjuicio de la constitución de las garantías exigidas.
10. Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del contrato interadministrativo
11. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente: ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA

Cédula de ciudadanía o NIT: 802.007798-1

Representante legal: IVÁN ANTONIO ESTRADA HERNÁNDEZ

País de origen del proponente: Colombia

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección: Dirección: Calle 12 carrera 16 esquina

Ciudad: Galapa-Atlántico

Teléfono(s): 3086187

Correo Electrónico: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

12. Que acepto recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 a la siguiente dirección de correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

Nombre o Razón Social del Proponente: ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA Nit: 802.007798-1

Nombre del Representante Legal: IVÁN ANTONIO ESTRADA HERNÁNDEZ

C.C. N° 8.684.314 de Barranquilla-Atlántico

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

EJECUTAR LAS EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC - DE SALUD PÚBLICA, CONTEMPLADAS EN LAS OCHO (8) DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” VIGENCIA 2023.

PROPUESTA-TÉCNICO ECONÓMICA

**Presentado Por
ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA**

**Presentado a
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**

**GALAPA, ATLÁNTICO
2023**



ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

PRESENTACIÓN

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)

La promoción de la salud y la calidad de vida constituye un proceso que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud y consolidar una cultura de autocuidado que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud, con el fin de mitigar su impacto en la salud individual y colectiva; es por ello que se ejecutan acciones encaminadas a este gran objetivo general bajo el Plan de Intervenciones Colectivas, cuyo objeto contractual es prestar los servicios para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los programas del Plan de intervenciones colectivas del Municipio de Galapa.

El desarrollo de este programa incluye un sin número de actividades, intervenciones y procedimientos que se desarrollan con el fin de promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud de alta externalidad, logrando así contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud y las propias del Plan de Desarrollo del Municipio de Galapa, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención que son previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El alcance del programa es fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades las oportunidades para que sean capaces de identificar y satisfacer sus necesidades en salud, cambiar o adaptarse al medio ambiente, asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida y el desarrollo de la autonomía individual y colectiva.

Los elementos que constituyen el desarrollo del mismo se dividen en los siguientes componentes:



ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

ENTORNO SALUDABLE:

1. Componente Familia Saludable: Este componente incluye la visita a familias residentes en el municipio de Galapa, con el fin de realizar una priorización. En la visita familiar se genera un proceso educativo de sensibilización y orientación con cada miembro de la familia garantizando que esta se apoye en la promoción de las diez habilidades para la vida que propone la OMS y en todos los componentes de la visita: familia, aspectos de la vivienda, factores protectores, aspectos de salud a nivel individual a cada uno de los integrantes.

2. Componente Hábitos De Vida Saludable: En este aspecto se pretende fortalecer desde diferentes entornos la promulgación y practica de adecuados hábitos saludables de vida que se conviertan en factores protectores.

3. Componente Enfermedades Crónicas no Transmisibles: Con el fin de identificar los factores de riesgo y hacerles acompañamiento a la población vulnerable a las enfermedades crónicas no transmisibles, el municipio de Galapa, bajo la dirección de la Secretaria de Salud y la participación de la ESE centro de salud de Galapa realiza visitas a las familias de estos pacientes con el fin de desarrollar actividades educativas sobre factores de riesgo, cuidados y posibles complicaciones de enfermedades cardio cerebrovasculares y especialmente fomentando los adecuados hábitos de vida saludable que se convierten en factores protectores para sus complicaciones.

La visita a cada paciente se planea en compañía de una enfermera profesional que les hará seguimiento en lapsos adecuados para el control de las indicaciones que estos les hacen. Estos encuentros además son interactivos, tipo taller lo cual permite el intercambio, participación y socialización de las experiencias de los pacientes en el manejo de su patología.

4. Componente Salud Sexual y Reproductiva: El objetivo de este es fomentar habilidades para la vida en los jóvenes y adolescentes del municipio de Galapa, con el fin de mitigar, apoyar y aportar a la reducción de eventos de interés en salud pública, y a través de mecanismos innovadores de educación para la salud. y padres de familia.



ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

5. Componente de Estilos de Vida Saludable con enfoque diferencial: El propósito de este componente es desarrollar acciones con la comunidad en general en temas de interés en Salud Pública y con enfoque diferencial incluyendo a la población con minorías étnicas, LGBTI, adulto mayor, población con discapacidad entre otros. La perspectiva deberá ser la potenciación de habilidades para la vida y las actividades se desarrollarán utilizando el taller como herramienta que permite la participación y la construcción colectiva o también se podrán desarrollar actividades comunicaciones y artísticas para la difusión de mensajes claves en salud pública

El Plan de Intervenciones Colectivas, Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

El cual incluye en sus intervenciones, un conjunto procedimientos y actividades grupales y comunitarias; dirigidas a promover la salud, la calidad de vida, la prevención de la enfermedad y el control de riesgos para la salud de la población.

Las intervenciones colectivas como una puesta de visibilizarían de las dinámicas de vida y formas urbanas que plantea la ciudad, con el fin de promover la salud, disminuir las vulnerabilidades, prevenir, controlar o mitigar riesgos, proteger y conservar la vida, dando respuestas que contribuyan al mejoramiento de la población.

Que se hace necesario, promover la participación ciudadana, la gestión intersectorial y la gestión colectiva del riesgo, en los espacios de vida cotidiana donde se desarrolla la vida de las personas, operativizando las diferentes acciones integradas de los mismos y de los procesos transversales y buscando de esta forma incidir en los riesgos colectivos e individuales para prevenir y controlar las enfermedades, así como contribuir al mantenimiento de la salud.

FUNDAMENTO LEGAL

Tomando como referencia Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* artículo 2º, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de



ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio.¹ Lo anterior en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública.

La Resolución 518 de 2015, que establece el Plan de Intervenciones Colectivas, y busca delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciar la gestión del componente operativo a cargo de las mismas.

Para lo anterior, parte de la definición de Salud Pública adoptada en la Ley 1122 de 2007, que precisa que la misma está constituida por el “conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”.

Así mismo, para precisar y describir la gestión de la Salud Pública, se parte de reconocer por gestión a las acciones, operaciones y actividades específicas realizadas por una persona o un grupo humano, con el objeto de lograr unos resultados de la manera más eficiente y eficaz, en este caso, las acciones requeridas para que las políticas garanticen de manera integrada la salud de la población bajo la rectoría del Estado y con la participación de todos los sectores involucrados.

El PIC, por su parte, es un plan de beneficios en salud que incluye acciones de Promoción de la Salud y de Gestión del Riesgo, es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS; su dirección recae sobre el Estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza como parte integral del Plan Territorial de Salud.

Bajo estas premisas, la Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos.



ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

El PIC, por su parte, es un plan de beneficios en salud que incluye acciones de Promoción de la Salud y de Gestión del Riesgo, es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS; su dirección recae sobre el Estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza como parte integral del Plan Territorial de Salud.

Bajo estas premisas, la Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El ministerio de salud y protección social definió las rutas integrarles de atención en salud para garantizar la integralidad de la atención en la salud de la población, la cuales se configuran en la herramienta de obligatoriedad para la gestión intersectorial y sectorial como instrumento que facilita las respuestas de sector por medio de intervenciones dirigidas a todas las personas, familia y comunidad en todos sus ciclos de vida las cuales incluyen intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, rehabilitación educación para la salud y salud nutricional teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el las atenciones, el logro de los esperado en salud y la satisfacción del usuario y la optimización del uso de los recursos

El Ministerio de salud estableció que el Coronavirus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir una gripa, que puede ser leve, moderada o severa, por lo tanto, las acciones de promoción, prevención y control se incluyen en la dimensión en comento, dentro del componente enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas. De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el covid- 19, se transmite de persona a persona; pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha emitido recomendaciones de protección personal contra la infección, así como para evitar el contagio de otras personas.

De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional RSI-2005, se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: “i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada”.



ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

De acuerdo con lo antes mencionado, la situación epidemiológica por el COVID-19, se declaró como emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII), por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el día 30 de enero del año 2020. Posteriormente el día 30 de junio de 2022, después de 840 días, el equivalente a dos años y tres meses, Colombia pone fin al estado de Emergencia sanitaria, decretado en Colombia desde el mes de marzo de 2020, consecuencia de la llegada de la pandemia del coronavirus.

Tras el fin del Estado de Emergencia Sanitaria, que, si bien ya se superó los diferentes criterios por los que se declaró y extendió la medida por más de dos años, hay que tener en cuenta que la pandemia no ha terminado, en tal sentido, se debe seguir avanzando en el plan de intervenciones colectivas, para ayudar a apoyar el bienestar mental y general de todas las personas.

Teniendo en cuenta la situación actual que se está viviendo, se hace necesario, ejecutar el **plan de intervenciones colectivas**, ya que se desarrolla con beneficios compuesto por **intervenciones** de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS.

ACTIVIDADES:

De acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1 de los Estudios previos realizados por la Secretaría de Salud Departamental para la Contratación de PIC Departamental 2023.

POBLACIÓN BENEFICIARIA: más de 800 niños y niñas, 600 adolescentes jóvenes, 100 población clave 600 adultos mayores en fin se trabajará con toda la población de los cursos de vida.

PARTICIPACIÓN SOCIAL: En la ejecución de este contrato, se garantizará la participación de los miembros de la veeduría ciudadana en el desarrollo de la actividad y quienes mediante acta darán fe de la realización de la actividad firmada por un veedor.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

La organización del cronograma de ejecución de las actividades estará a cargo del contratista quien por municipio en coordinación con el secretario de salud municipal deberá organizar el de actividades asignadas y entregarlo al supervisor del contrato.



ESE HOSPITAL LOCAL DE GALAPA

VALOR DE LA PROPUESTA:

Setenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos mc. **\$74.778.917**

FORMA DE PAGO

Primer pago inicial: correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato al cumplirse 1 mes de ejecución del contrato, contra cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento, ejecución, legalización del contrato, firma del acta de inicio y presentación de informe parcial de actividades al supervisor del contrato en medio físico y magnético, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.

Segundo pago: correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato al cumplirse 2 meses de ejecución del contrato, presentación de informe parcial de actividades al supervisor del contrato en medio físico y magnético, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.

Pago Final: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al cumplirse 3 meses de ejecución del contrato, presentación de informe final de actividades al supervisor del contrato en medio físico y magnético, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL